



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
CORDOBA QUINDIO

34

Córdoba, Quindío, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 111

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: MARIA DEL CARMEN JIMENEZ ZAMORANO
DEMANDADO: EVERARDO QUINTANA PUERTA
RADICACIÓN: 63 212 40 001 2021 00034-00

Se procede a decidir si es admisible o no el proceso de la referencia, instaurado por la señora MARIA DEL CARMEN JIMENEZ ZAMORANO, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

La parte interesada en el proceso ha observado los requisitos del artículo 82 del C. G. del P., pero no los artículo 83°, inciso segundo, pues tal norma exige que los colindantes deben ser los actuales y la parte demandante aportó como prueba de ello una escritura del año 1997, es decir de hace 24 años, por lo cual los colindantes no están actualizados, tampoco ha solicitado se le conceda personería, por tal razón se le inadmitirá la demanda en la parte resolutive de esta providencia, y se le concederá el término previsto en la ley para su corrección.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Se inadmite el proceso de la referencia, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: Se le conceden a la parte demandante cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, para hacer las correcciones del caso so pena de rechazo de la demanda, si esta no se corrige dentro de tal término.

TERCERO: No se le podrá conceder personería al abogado que firma la demanda, porque que ni siquiera la ha pedido.

Juzgado Promiscuo Municipal, Córdoba, Quindío
Calle 14 N° 10 - 47
jprmpalcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 096-7545001



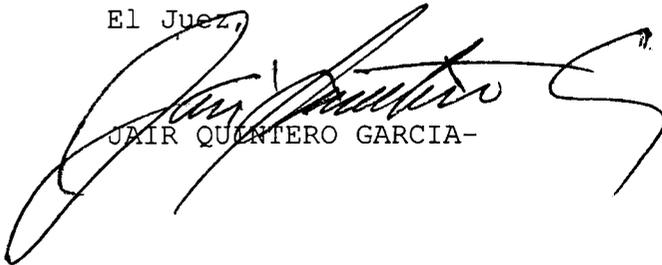
Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CORDOBA QUINDIO

CUARTO: Notifíquese esta providencia por la forma ordenada por el artículo 295° del C.G. del P. y por cualquier medio virtual.

NOTIFIQUESE

El Juez,



JAIR QUINTERO GARCIA-

LA PRESENTE PROVIDENCIA QUEDA NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 066 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021

GUSTAVO LONDOÑO GARCÍA
SECRETARIO

Juzgado Promiscuo Municipal, Córdoba, Quindío
Calle 14 N° 10 - 47
jprmpalcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 096-7545001